

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares Caldas

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022).

Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía instaurado por el apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia S.A. en contra del señor Reinel Adrián Agudelo Bernal, informándole que mediante auto No. 400 dictado el veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022), se requirió a Salud Total EPS para que informara los datos de ubicación del demandado dentro del trámite ejecutivo, remitiéndose el respectivo oficio al correo electrónico notificacionesjud@saludtotal.com.co

Sírvase proveer.

Manuela Aristizabal Morales
Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, veintiséis (26) de junio de dos mil veintidós (2022).

Auto Sustanciación civil No. 465

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados: Reinel Adrián Agudelo Bernal
Radicado: 17433408900120220001700

En atención a la constancia secretarial que antecede, resulta necesario que la parte demandante informe si ya cumplió con el perfeccionamiento de la notificación a la parte demandada del auto No. 107 dictado el treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022) el cual libró mandamiento de pago en contra del señor Agudelo Bernal, o si, se llegó a algún acuerdo con la parte demandada, toda vez que las medidas cautelares decretadas se encuentran perfeccionadas.

Sumado a lo anterior, reposa en el expediente el auto mediante el cual se requirió a Salud Total EPS, para que informara los datos de contacto y ubicación de la parte pasiva, sin que a la fecha obre respuesta alguna.

En ese orden de ideas, se ordenará a la parte demandante para que dentro del término perentorio de treinta días (30), contados a partir de la notificación de la presente providencia, presente las constancias de haber adelantado las labores de notificación personal a la demandada., se advierte que el no cumplimiento de la presente carga procesal dará estricta aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en Estado Nro. 107
Fecha: 27 de julio de 2022

Secretaria _____

Firmado Por:
Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5957b03b72071adb1f1521e9443971825200153eb880ac7730e2f065d962cf3**

Documento generado en 26/07/2022 02:00:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>